

REPÚBLICA ARGENTINA



CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS

N.º 17

Abril 2

Año 1934

Extracto Candia Cornelio

su diploma de diputado electo por el distrito electoral de Comientes.-

COMISIÓN

Especial de poderes.-

Abril 24/934

Aprobado

Al Archivo

H. Cámara de Diputados
de la
Nación.
Residencia.

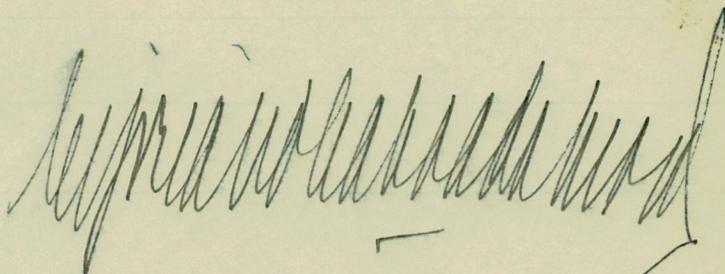
LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Apruébase la elección practicada en el Distrito Electoral de la Provincia de Corrientes el día 4 de marzo próximo pasado, por la que resultan electos diputados al Honorable Congreso de la Nación, los ciudadanos Cornelio Candia, Felipe C. Solari y Eduardo Bruchou.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la H. Cámara de Diputados de la Nación, a 24 de abril de 1934.


Carlos G. González

[Faint, illegible handwriting]

[Lined area with very faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]



SECRETARÍA ELECTORAL

REPUBLICA ARGENTINA

Junta Escrutadora Nacional del Distrito Electoral de
Corrientes

-oOo-

ELECCION DEL 4 DE MARZO DE 1934 DE TRES SEÑORES DIPU
TADOS AL H. CONGRESO DE LA NACIÓN

-oOo-

Diploma del Diputado Nacional Don CORNELIO CANDIA

ACTA GENERAL

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y cuatro, el Presidente de la Junta Escrutadora Nacional de este Distrito Electoral, establece:

I.-Que en fecha veinte de enero del corriente año, el Poder Ejecutivo de la Provincia convocó a este Distrito Electoral para la elección de tres señores Diputados al H. Congreso de la Nación, para el domingo cuatro del presente mes, comunicando la convocatoria a esta Junta, la que se constituyó en fecha tres de febrero del corriente año como lo expresa el acta que corre a fojas cuatro, procediendo a la designación de su personal y al nombramiento de los miembros de las mesas receptoras de votos, conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 54 de la Ley número 8.871.

II.-Que en fecha quince del mismo mes de febrero la Junta oficializó las boletas presentadas por los apoderados de los partidos Demócrata Nacional, Liberal y Unión Cívica Radical Antipersonalista, en las que se consignaba el nombre de los candidatos a Diputado Nacional señores Dr. Felipe C. Solari y Dr. Cornelio Candia, señores Dr. Eduardo Bruchou y Dr. Adolfo Contte (hijo) y señor Dr. Francisco Ayala López Torres, respectivamente.

III.-Que como consta en el expediente respectivo, se tomaron en consideración y resolvieron de inmediato todas las cuestiones que le fueron planteadas a la Junta, así como la que se refiere al pedido formulado a fojas cincuenta y nueve del expediente mencionado, por el Apoderado del Partido Liberal relativo a la adopción de un sistema de control del escrutinio, que fué desestimado de acuerdo a lo prescripto en los artículos 63 y 64 de la Ley número 8.871.

IV.-Que el acto comicial del cuatro del mes en curso se desarrolló con regularidad y orden, no produciéndose hechos que llegaran a cohartar el derecho del electorado.

V.-Que recibidas las urnas, la Junta procedió a su inspección, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Electoral, en presencia de los Candidatos y sus apoderados, en acto público, en el recinto de la H. Legislatura de la Provincia, y sin observación alguna fueron aprobadas

//////////

//////////
en su totalidad.

Todos estos antecedentes obran en el expediente elevado en la fecha a la H.Cámara de Diputados de la Nación, para sus efectos.

VI.-Que verificado el escrutinio de la elección y ante un pedido formulado por los Candidatos, referente a la reserva y ensobramiento de las boletas sobre las que se formularan objeciones, la Junta dispuso en consonancia con lo prescripto por el artículo 63 de la Ley nº8.871, que todas las boletas observadas fueron colocadas en sobres cerrados y lacrados para ser enviadas con los demás antecedentes a la H.Cámara de Diputados de la Nación.

VII.-Que el escrutinio fué aprobado en su totalidad, resultando que del contaje de votos corresponde a los señores Candidatos a Diputado Nacional de la lista del Partido Demócrata Nacional, la mayoría en el siguiente orden: Dr. Cornelio Candia con 30.630 votos-; Dr. Felipe C. Solari con 30.436 votos y la minoría al Candidato de la lista del Partido Liberal Dr. Eduardo Bruchou con 24.072 votos.

El Dr. Adolfo Contte (hijo) de la lista del Partido Liberal obtuvo 23.972 votos y el Dr. Francisco Ayala López Torres de la lista de la U.C. Radical Antipersonalista 19.630 votos, computándose asimismo cuatro votos a favor de otros candidatos, 3.538 en blanco, 764 a favor de los candidatos del Partido Socialista, y 211 votos a favor de los candidatos del Partido Comunista, anulándose 32 votos.

VIII.-Que con arreglo al total de votos que obtuvieron los candidatos de las tres listas votadas en la elección mencionada, la Junta Escrutadora Nacional proclamó Diputados al H. Congreso de la Nación, por la mayoría, a los señores: Don Cornelio Candia y Don Felipe C. Solari y por la minoría, al señor Don Eduardo Bruchou.

IX.-Que a juicio de la Junta Escrutadora Nacional, el acto comicial a que se refiere esta Acta no adolece de vicios que den lugar a la nulidad, conforme a los antecedentes antes relacionados.

Dado y sellado en Corrientes, a catorce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. AMADO SOSA - Presidente de la Junta Escrutadora Nacional. - Ante mí: J.A. VANASCO - Secretario. -

POR TANTO: En cumplimiento de lo prescripto en el artículo 64 de la Ley Nº8.871, expido el presente - DIPLOMA al señor Diputado Nacional electo Don Cornelio Candia, en Corrientes, a diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. -

J.A. Vanasco
Secretario



M. Sosa
Presidente de la Junta
Escrutadora Nacional